1. **No. DE PROCESO:** 4162.010.32.1.0535-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES EN ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS 13,14,22 y EN CORREGIMIENTOS LA BUITRERA Y PICHINDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012542
Fecha de Expedición: 13-05-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($$406.378.937)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260056581010103
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260056111010101
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260059661010101
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260059611010101
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260056361010101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra X__
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de

condiciones y el contrato.

6.1 Oportunidad de la contratación

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social, económica y deportiva, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y especialmente bajo el marco del Plan de Desarrollo Distrital establecido en el Acuerdo 578 de 2024. Este compromiso se materializa en la ejecución de proyectos estratégicos, orientados a la adecuación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana. Estas intervenciones, justificadas plenamente desde el marco constitucional y normativo, buscan atender eficazmente las necesidades actuales del territorio, contribuyendo a superar desafíos y mejorar significativamente las condiciones de vida y bienestar de sus habitantes.

La adopción del Acuerdo 578 de 2024 denominado "Plan de Desarrollo Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027" refleja una política pública que reconoce la recreación y el deporte como motores fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. De conformidad con el Artículo 9.2 del citado Acuerdo, atender los retos actuales implica generar condiciones óptimas para el bienestar ciudadano, lo cual encuentra concreción directa en estos proyectos de infraestructura deportiva. Estas adecuaciones no solo permitirán la práctica segura y eficiente de actividades deportivas, sino que fortalecerán la capacidad ciudadana para la autorrealización y satisfacción de necesidades básicas como la salud física y mental.

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reconocido ampliamente que "el derecho a la recreación y al deporte es inherente al desarrollo integral del individuo y debe ser garantizado por el Estado como parte esencial del bienestar general y del mejoramiento continuo de la calidad de vida" (Corte Constitucional, Sala Plena, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo, Sentencia T-387 de 2016, pág. 16). En este sentido, las adecuaciones y mejoras previstas en estos proyectos encuentran sustento constitucional en cuanto apuntan al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos fundamentales y al bienestar general.

El deporte cumple un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como herramienta para la contribución al desarrollo y sostenibilidad (Objetivos 11 y

17); paz, fin de conflictos, tolerancia y respeto (Objetivo 16); igualdad de género, empoderamiento de la mujer y los jóvenes, las personas y las comunidades (Objetivo 5); salud y bienestar (Objetivo 3); educación e inclusión social (Objetivo 4).

Adicionalmente, se destaca que el artículo 11 del Acuerdo 578 de 2024 enfatiza la importancia del enfoque diferencial y territorial en la implementación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva. Así, la ejecución de estos proyectos contemplará específicamente poblaciones vulnerables y rurales, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo económico y cultural de zonas históricamente marginadas. De esta forma, se busca reivindicar derechos y potenciar el territorio como mecanismo de inclusión y equidad social.

Dentro del propósito de "Cali Reconciliada", estipulado en el artículo 14 del Plan de Desarrollo, estas intervenciones juegan un papel fundamental al fomentar espacios de encuentro y reconciliación. Las actividades deportivas y recreativas son reconocidas por su capacidad para promover la convivencia pacífica, fortalecer el tejido social y generar cohesión comunitaria, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del Distrito.

En este orden, el artículo 15.2 del Plan de Desarrollo que menciona específicamente la prevención y resolución de conflictos mediante la ocupación del tiempo libre y actividades culturales y deportivas, ratifica que la inversión pública en infraestructura recreativa y deportiva es clave para la convivencia ciudadana y la promoción de la paz. Estas iniciativas cumplen un rol preventivo y correctivo respecto a fenómenos de violencia y exclusión social, beneficiando especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población especialmente protegida por la Constitución Nacional.

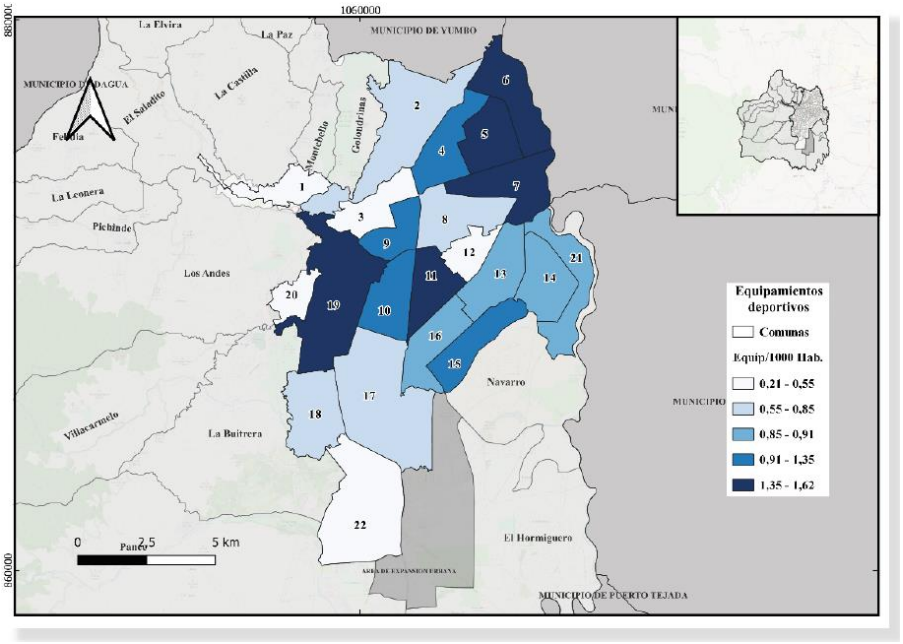
Por otro lado, el Plan establece en el artículo 16, estrategia 4, la importancia de potenciar las capacidades deportivas mediante semilleros e infraestructura adecuada, reconociendo que tales intervenciones permiten la visibilidad nacional e internacional del talento local. De esta forma, la inversión en estos 18 escenarios deportivos no solo responde a necesidades locales inmediatas sino también contribuye al posicionamiento estratégico del Distrito en escenarios nacionales e internacionales, generando valor agregado desde perspectivas sociales, culturales y económicas.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la integración regional, contemplados en

el artículo 18.1, las adecuaciones proyectadas permiten avanzar hacia un modelo urbano más sostenible y cohesionado. Estas intervenciones aseguran el acceso equitativo a servicios básicos y fomentan actividades económicas resilientes, aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida y consolidar el modelo distrital propuesto en el plan.

Cali como ciudad deportiva está conformada por cuatro complejos dispuestos para la práctica deportiva de alto rendimiento como lo son: Unidad Deportiva Jaime Aparicio, Unidad Deportiva San Fernando, Unidad Deportiva Alberto Galindo y la Unidad Deportiva Mariano Ramos; y por más de 500 escenarios comunitarios repartidos por comunas (Secretaría del Deporte y la Recreación, 2023)67. En total son 2.214 los equipamientos deportivos tanto para la zona urbana como para la rural, de acuerdo con el documento de Diagnóstico Sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

Gráfica 1: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.



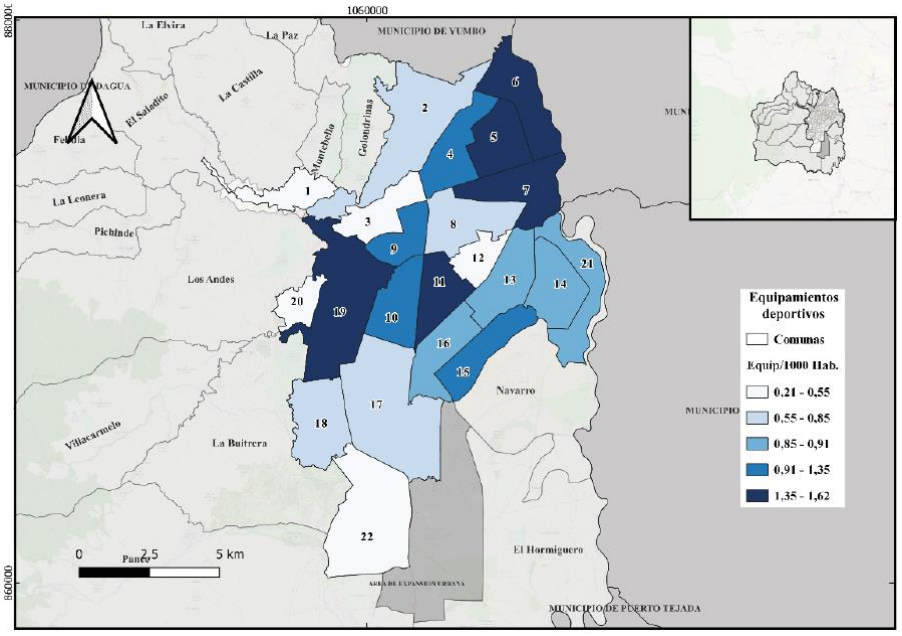
Fuente: Mapa 25, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Dividiendo el número de equipamientos deportivos entre el número de habitantes por comunas, como forma de medir la densidad de la cobertura deportiva de la ciudad (Mapa 25), se obtiene que las de mayor disponibilidad de espacios deportivos son la comuna 5, 6, 7, 11 y 19; en

cambio, aquellas que más carecen de estos escenarios son la comuna 1, 3, 12, 20 y 22.

Realizando el mismo ejercicio para los corregimientos, resalta a La Paz, Pichindé y Villacarmelo como aquellos con mayor disponibilidad deportiva respecto de su número de habitantes; no así para los corregimientos de Montebello, La Buitrera y Navarro (Mapa 26).

Gráfica 2: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.



Fuente: Mapa 26, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Estos proyectos concretan metas específicas del Plan, como el incremento del número de escenarios deportivos y recreativos adecuados e intervenidos, con una meta clara de pasar de 2.863 a 3.863 espacios renovados, adecuados y funcionales, conforme al indicador 62010010014. Esta inversión responde claramente a criterios técnicos, sociales y jurídicos que la legitiman desde el marco del Estado social de derecho colombiano.

En concordancia con la jurisprudencia administrativa, el Consejo de Estado ha señalado que "la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación cumple una función social trascendental, que no solo promueve la salud física, sino que también tiene implicaciones

directas en el bienestar psicológico y social de la población" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Danilo Rojas Betancourth, Sentencia 25000234200020130056701 de 2015, pág. 23).

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por tanto, estas adecuaciones e intervenciones no son solo una ejecución presupuestal sino una respuesta estratégica, debidamente justificada, al cumplimiento de metas claras establecidas por la administración distrital y respaldadas jurídicamente en diversas instancias normativas y jurisprudenciales.

La contratación que se requiere adelantar responde al Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", con los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 181 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali. Además, se establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa 1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali y 6 Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio (artículo 183).

Por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, compete a este organismo

realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa.

De otro lado tenemos el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el cual definió reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación, menciona la capacidad legal de contratar de las Secretarías de Despacho como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali y deroga los Decretos Nos. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

De igual forma, el numeral 3.1 del artículo tercero del Decreto en vigencia, impuso el deber a los diferentes organismos de la administración, de remitir al Departamento de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes para análisis y concepto, de los procesos de contratación cuya modalidad corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en la suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

A su vez el numeral 3.4 del artículo ibidem, menciona la facultad para si, de manera discrecional y cuando así lo manifieste, que el Alcalde se reserva para expedir el acto administrativo de apertura de aquellos procesos cuya modalidad corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en la suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Como fundamento en la contratación a celebrarse, se cuenta la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018. De igual forma la administración Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL

AÑO 2026", el cual, se profirió en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que refiere:

> "(...) PARÁGRAFO. - Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto. (...)"

En ese sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, el Alcalde contó con la atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En síntesis, estos proyectos de adecuación, mejoramiento y modernización de escenarios deportivos y recreativos constituyen una inversión necesaria y estratégica, con sustento jurídico claro y alineados plenamente con las políticas públicas distritales. El compromiso de Santiago de Cali con estos proyectos es un reflejo concreto de su vocación como "Capital Pacífica de Colombia", como se cita en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"					
DIMENSIÓN	**LÍNEA ESTRATÉGICA**	**PROGRAMA**	**META PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	**APORTE AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2026**	**CANTIDAD META CUATRIENIO**
62 - Cali, renovada y sostenible	6201 – Territorio planificado y conectado	6201001– Ordenamiento territorial e integración regional	62010010014 – Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.	18 ESCENARIOS	1.000 ESCENARIOS

Teniendo en cuenta que las obras objeto del presente proceso serán financiadas total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), resulta procedente y necesario adelantar el trámite contractual bajo el esquema de Auditorías Visibles, conforme a los principios de participación ciudadana, transparencia y control social previstos en la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015 y demás lineamientos vigentes aplicables. En consecuencia, desde la etapa de estructuración técnica deberán incorporarse en los documentos precontractuales y contractuales las obligaciones relacionadas con la socialización pública del proyecto, convocatoria ciudadana, realización de espacios participativos, publicación de actas e informes en SECOP II, seguimiento comunitario y trazabilidad documental de los recursos, garantizando la aplicación transversal de este mecanismo durante las fases de planeación, ejecución y cierre del contrato.

En este orden de ideas, los proyectos a realizar son:

ADECUACIONES GENERALES:

No	COD.	COM.	ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	1315-0032	13	Parque Recreativo Calipso 1	Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis
2	1401-0009	14	Cancha el Caney	Carrera 26S y Carrera 26U Con Calle 75 Y Calle 77
3	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19
4	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19
5	5400-0005	Corregimiento	Polideportivo La Buitrera	Buitrera Cabecera
6	5700-0005	Corregimiento	Parque principal Pichindé	Pichindé cabecera

6.2 SUSTENTACIÓN TÉCNICA DE PORQUE LOS PROYECTOS DE ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS SE DEBEN HACER POR RECURSO PARTICIPATIVO

El deporte como motor de cambio social, viene desarrollando un papel fundamental en la comunidad; en los últimos años los logros de los deportistas colombianos se han vuelto un referente para jóvenes y adultos que ven en ellos la materialización y realización de sueños; la consolidación del deporte como una alternativa de desarrollo profesional se ha cristalizado en los años recientes y los logros de deportistas destacados en deportes como futbol, atletismo, ciclismo entre otros, plantea el reto de impulsar este sector como una alternativa viable de desarrollo social, económico y cultural.

El reto que tienen las entidades territoriales y el estado colombiano en general de ofrecer a sus ciudadanos bienestar a través de suministrar servicios como salud, educación, deporte, cultura, seguridad entre otras se materializan en los diferentes proyectos de inversión en donde algunos se vuelven clave para atender varias situaciones; este es el caso de las infraestructuras deportivas, ya que no solo atienden las necesidades propias relacionadas con la práctica deportiva, sino que atiende de forma indirecta problemas de salud, cultura y seguridad; el desarrollo de prácticas deportivas trae consigo hábitos de vida saludable, ocupación del tiempo libre y desarrollo de plan de vida a través del deporte como esa herramienta que permite trazar metas y alcanzarlas.

De esta manera, los proyectos deportivos no deben pensarse de forma individual y aislada; es necesario estructurar propuestas integrales que no se limiten exclusivamente al desarrollo de la infraestructura, sino que por el contrario se articule con programas que permitan el uso adecuado, eficiente y efectivo del proyecto. Teniendo presente el acuerdo No. 438 de 2018 donde se incorpora la figura del presupuesto participativo en los siguientes términos: "ARTICULO 51. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El presupuesto Participativo corresponde a las partidas presupuestales asignadas por la Administración Municipal para apoyar la inversión social de las comunas y corregimientos.

Este presupuesto participativo permite a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución del mismo, a través de las Juntas Administradoras Locales, asignando a sus respectivas comunas y corregimientos, garantizando la participación ciudadana en el marco del Sistema Municipal de Planificación, con el fin de atender las necesidades básicas insatisfechas en correspondencia con el respectivo Plan de Desarrollo Territorial. Adicionalmente las Juntas Administradoras Locales elaborarán el plan de inversiones de la respectiva comuna y corregimiento en los casos en que haya sido adoptado por la Administración Municipal, incorporando conceptos del Consejo Comunal y/o Corregimental de Planeación, para lo cual se distribuirá las partidas del presupuesto participativo de cada comuna yo corregimiento, que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental, antes de ser incorporado a los actos administrativos del Concejo Municipal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 parágrafo 3,43 numerales 14 y 15 y parágrafo 3 de la Ley de 2012 (Concordancia Constitución Política, att 318-4, Ley 136 de 1994, art. 131 – 13, Ley 1551 de 2012, art. 40 parágrafo 3, art. 43 numerales 14 y 15 y parágrafo 3, Ley 1757 de 2015, art. 90 y 100)".

En cumplimiento a lo anterior, para la vigencia 2020 - 2023 la Secretaría del Deporte y la Recreación realizó en su indicador "Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados" 16 adecuaciones en Los Robles, Poblado II, Villa del Lago, Poblado I, Ricardo Balcázar, Comuneros II, Calipso II, El Pondaje, Nuevo Horizonte, Comuneros I, Calipso III, Comuneros con el fin de poner a disposición en óptimas condiciones la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 13. De acuerdo al Plan Desarrollo de Comunas y Corregimientos vigencia 2024 – 2027, la meta 62010010014-1302 "A diciembre de 2027, se ha realizado 5 intervenciones de adecuación o mantenimiento a escenarios deportivos y recreativos de la

comuna (previo concepto técnico)", para la vigencia 2024 con el proyecto BP-26004966 se realizaron 3 intervenciones en la comuna 14.

6.3 ARTICULACIÓN CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPACTO SOCIAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESTADO DE LOS ESCENARIOS

De acuerdo a la meta la Secretaría de Deporte y la Recreación (62010010014 Escenarios Deportivos y Recreativos de Santiago de Cali adecuados, mantenidos y construidos) el proyecto, aporta al cumplimiento de la meta, dado que en los proyectos a intervenir se realizarán adecuaciones, y mantenimiento de los mismos.

Teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto es MANTENER y ADECUAR los escenarios deportivos de Santiago de Cali, priorizando aquellos que se encuentran en mal estado, para:

- Fortalecer su infraestructura.
- Garantizar espacios dignos y accesibles que permitan a la comunidad disfrutar de actividades recreativas y deportivas.
- Gran cubrimiento (área de influencia) de intervención en el área urbana y corregimientos.

De esta manera, contribuir e IMPACTAR positivamente y beneficiar a 2.5 millones de caleños y caleñas, promoviendo la práctica deportiva, la integración social y el bienestar general en la ciudad, garantizando la participación en los diferentes programas institucionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El criterio para hacer la inversión que permite priorizar las intervenciones en los escenarios deportivos, garantizando que los recursos se destinen a aquellos que presenten mayor impacto social, mayor necesidad de adecuación; mejorando así la seguridad de los usuarios minimizando cualquier tipo de riesgos a la vida; además de los impactos que estas intervenciones en la ciudad y sus habitantes.Ya que, más allá de la promoción de la salud física y mental, estos espacios se convierten en pilares para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al garantizar el acceso al deporte y la recreación en todos los rincones de la ciudad, se rompen barreras socioeconómicas y se fomenta la inclusión, brindando oportunidades para que niños, jóvenes y adultos, sin importar su origen, puedan desarrollar su potencial, alejarse de las calles

y construir un futuro mejor. Estos escenarios se convierten en puntos de encuentro donde se tejen lazos comunitarios, se promueven valores como el respeto y la solidaridad, y se fortalece el tejido social.

La inversión en infraestructura deportiva dinamiza la economía local generando empleos y promoviendo el turismo, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para todos los caleños.

6.4 POBLACIÓN BENEFICIADA PARA CADA UNA DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO

COM.	NOMBRE ESCENARIO	DIRECCION ESCENARIO	OBJETO INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	SECTORES / BARRIOS BENEFICIADOS	CANTIDAD PERSONAS BENEFICIADAS
13	Parque Recreativo Calipso 1	Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis	Adecuación y Mantenimiento del Parque Recreativo Calipso 1	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento del kiosco ubicado en el Parque Recreativo Calipso 1, mediante la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de sus condiciones físicas y funcionales. Las intervenciones incluyen labores preliminares, cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica, reposición de enchapes en áreas de cocina y baño, adecuación de instalaciones sanitarias, mantenimiento del sistema de drenaje, mejoras en la red eléctrica, así como actividades de pintura, limpieza general y embellecimiento del espacio.	CALIPSO	850
14	Cancha el Caney	Carrera 26s Y 26u Calle 75 Y 77	Adecuación De Cancha el Caney	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento de la cancha ubicada en el sector El Caney, mediante la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del escenario deportivo. Las intervenciones incluyen labores preliminares, mantenimiento y adecuación de los elementos de la cancha, demarcación de la superficie de juego, mantenimiento del sistema de drenaje existente, mejoramiento de la pantalla y cerramiento perimetral, así como actividades de limpieza general y pintura.	EL CANEY	750
22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19	Adecuación Polideportivo Valle del Lili	ADECUACION	La intervención contempla la adecuación y mejoramiento del kiosco y sus áreas de servicio, mediante actividades que incluyen labores preliminares, mantenimiento de la cubierta metálica con limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura, así como la adecuación del sistema de canalización de aguas lluvias. Adicionalmente, se realizarán mejoras en los baños mediante reposición de enchapes, instalación de aparatos sanitarios y accesorios, junto con adecuaciones en instalaciones eléctricas y elementos de dotación. Complementariamente, se ejecutarán trabajos de mampostería, estructura, cerramiento y pintura general.	VALLE DEL LILI	750
22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19	Adecuación Y Mantenimiento	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento de la cancha múltiple ubicada en el	VALLE DEL LILI	1250

COM.	NOMBRE ESCENARIO	DIRECCION ESCENARIO	OBJETO INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	SECTORES / BARRIOS BENEFICIADOS	CANTIDAD PERSONAS BENEFICIADAS
			Cancha Polideportivo Valle Del Lili		sector Valle del Lili, mediante actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del escenario deportivo. Las intervenciones incluyen limpieza y preparación de superficies, aplicación de recubrimiento para piso en placa de concreto, mantenimiento de porterías y reposición de mallas deportivas, así como adecuaciones en el sistema de drenaje existente. Adicionalmente, se realizarán trabajos de mantenimiento de la cubierta y del sistema de evacuación de aguas lluvias, mejoras en el sistema de iluminación mediante instalación de luminarias LED, así como actividades de limpieza general del escenario, con el fin de optimizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y uso del espacio deportivo para la comunidad.		
CORREGIMIENTO	Polideportivo la Buitrera	Buitrera Cabecera	Adecuación Y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la intervención y mantenimiento de la cancha múltiple ubicada en el sector La Buitera – Cabecera, mediante actividades de limpieza, desmontes, adecuación de superficie de piso, pintura y demarcación deportiva, reposición e instalación de dotación deportiva, mejoramiento de cubierta y sistema de desagües, así como la instalación de malla de cerramiento y labores finales de limpieza. Las actividades incluyen el retiro de elementos deteriorados o en desuso, recuperación del piso existente, mantenimiento de porterías y demarcación reglamentaria de la cancha, instalación de tableros de baloncesto, postes para voleibol y redes deportivas, además del suministro e instalación de cubierta en teja UPVC, canales y bajantes para manejo de aguas lluvias. Finalmente, se ejecutará el cerramiento con malla de nylon de alta tenacidad y la limpieza general del área intervenida, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y uso del escenario deportivo.	LA BUITRERA	700
CORREGIMIENTO	Parque principal Pichindé	Pichindé cabecera	Adecuación de Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé	ADECUACION	El proyecto contempla la construcción e instalación de pantallas de protección para la cancha del escenario deportivo de Pichindé, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del espacio. Las actividades incluyen labores preliminares, excavaciones, conformación de subrasante y construcción de elementos de cimentación en concreto reforzado, que permitirán la instalación de módulos de pantallas de protección metálicas para la contención de balones dentro del área deportiva.	PICHINDÉ	650

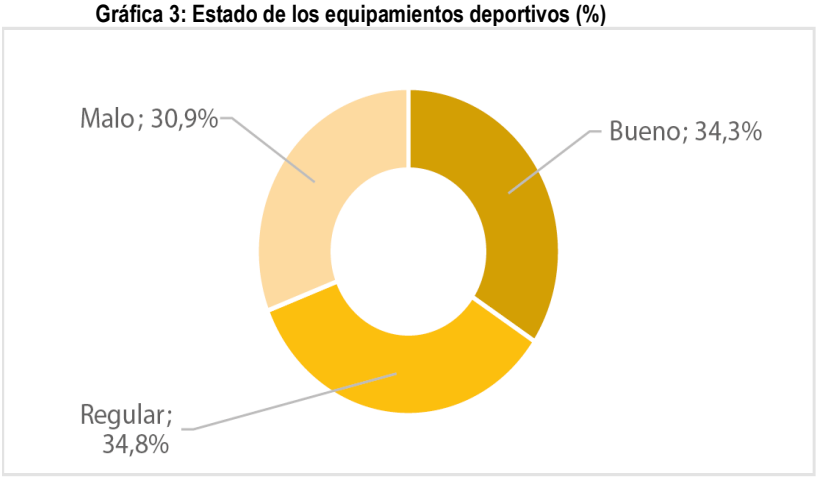
6.5 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 ha sido elaborado a partir de información suministrada por los sectores público, privado, académico y comunitario, el cual sirvió de insumo para la formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 y es un instrumento de consulta para la ciudadanía.

En el Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023, establece el componente 7.2.5. Dimensión social, numeral donde se hace un barrido del estado de la infraestructura deportiva de la ciudad de Santiago de Cali, cuyos resultados se presentan a continuación:

Para la ciudad se reportan 2.214 equipamientos deportivos, de los que según el diagnóstico sectorial emitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali el 65,7% de esta infraestructura se encuentra en un estado de calidad regular o mala.

Gráfica 3: Estado de los equipamientos deportivos (%)



Fuente: Figura 120, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Con base en este diagnóstico y a través de las reuniones comunitarias, se priorizaron las intervenciones a realizar en los diferentes escenarios de Deporte y Recreación, cuyas características se describen en el presente documento.

En relación con la ejecución del año 2024, se precisa que no se presentó ejecución de recurso participativo, sólo existe una ejecución de mantenimiento rutinario en los principales escenarios

deportivos.

6.6 ESTADO ACTUAL DE LOS ESCENARIOS POR CADA UNA LAS OBRAS REALIZAR

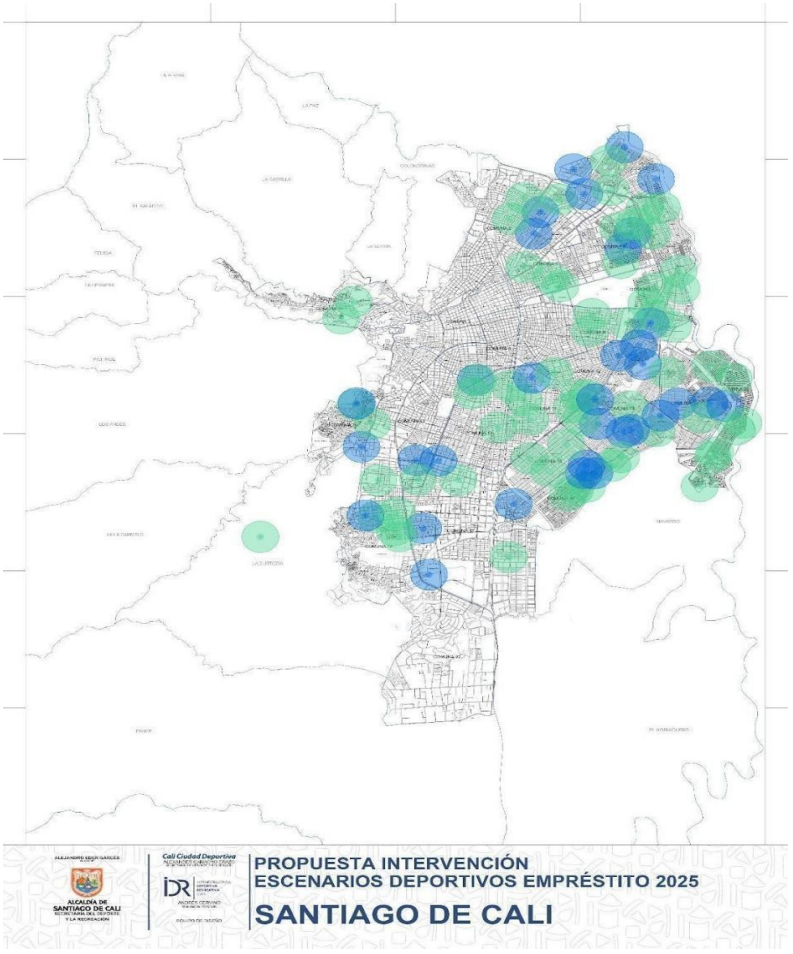
ESTADO ACTUAL ESCENARIOS CON ADECUACIONES GENERALES:

ITEM	COD.	COM.	ESCENARIO	ESTADO ACTUAL
1	1315-0032	13	Parque Recreativo Calipso 1	El escenario cuenta con una estructura cubierta tipo kiosco con cerramientos parciales en mampostería y malla metálica, así como áreas con enchape cerámico y espacios destinados a servicios sanitarios. Durante la inspección se identificaron condiciones de desgaste y deterioro en algunos elementos constructivos, especialmente en la cubierta, acabados, pintura y cerramientos, asociados al uso y a la exposición a la intemperie. Asimismo, se evidenció la necesidad de realizar intervenciones de adecuación en instalaciones sanitarias, mantenimiento en la estructura metálica, mejoras en el sistema de drenaje, ajustes en la red eléctrica y labores generales de limpieza y mantenimiento del entorno, con el fin de recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuado uso del escenario para la comunidad.
2	1401-0009	14	Cancha el Caney	El escenario deportivo ubicado en el sector El Caney, se evidenció que la cancha cuenta con una superficie en concreto destinada a la práctica de actividades deportivas como microfútbol y baloncesto, con elementos complementarios como porterías, tablero y cerramiento en malla eslabonada. Durante la inspección se observaron condiciones de desgaste en la superficie de juego y en la demarcación existente, así como deterioro en algunos elementos del cerramiento perimetral y en la estructura metálica de soporte. Asimismo, se evidenció la necesidad de realizar labores de mantenimiento en los elementos deportivos, limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje, así como intervenciones en el cerramiento y adecuaciones generales, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y uso del escenario para la comunidad.
3	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	El escenario cuenta con un kiosco el cual presenta un deterioro en algunos de sus elementos constructivos debido al uso continuo y a la exposición a las condiciones climáticas. Se observan afectaciones en la cubierta metálica, presencia de desgaste en acabados, así como deterioro en enchapes y en algunos elementos de las baterías sanitarias. Igualmente, se identifican condiciones que requieren mantenimiento en las instalaciones eléctricas, elementos metálicos y sistema de evacuación de aguas lluvias. En general, el espacio requiere labores de adecuación, mantenimiento y mejoramiento con el fin de recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y estética para el adecuado uso por parte de la comunidad.
4	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	El escenario deportivo ubicado en el sector Valle del Lili, se evidenció que la cancha presenta desgaste en la superficie de juego y pérdida de las condiciones adecuadas del recubrimiento existente, así como deterioro en algunos elementos deportivos como porterías y mallas.

ITEM	COD.	COM.	ESCENARIO	ESTADO ACTUAL
				Asimismo, se identificaron condiciones que requieren mantenimiento en el sistema de drenaje, en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, además de la necesidad de mejorar la iluminación del escenario. En general, el espacio requiere labores de mantenimiento, adecuación y limpieza, con el fin de recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y estética para el adecuado desarrollo de actividades deportivas y recreativas por parte de la comunidad.
5	5400-0005	CORREGIMIENTO	Adecuación y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera	La cancha múltiple ubicada en el sector La Buitrera – Cabecera presenta deterioro en varios de sus elementos constructivos y de equipamiento deportivo debido al uso continuo y a la exposición a condiciones ambientales. Actualmente se evidencian desgastes en la superficie del piso de la cancha, pérdida de brillo y suciedad acumulada, así como deterioro en la fragua de enchapes en algunos sectores. De igual manera, algunos elementos deportivos existentes, como el tablero de baloncesto, presentan condiciones que requieren su desmontaje y reposición. La cubierta metálica y el sistema de canales y bajantes presentan deterioro y requieren mantenimiento o reemplazo para garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias. Adicionalmente, se identifican deficiencias en el sistema de cerramiento y en la dotación deportiva, lo cual limita el correcto funcionamiento del escenario. En general, el espacio requiere labores de limpieza, mantenimiento, reposición de elementos y adecuaciones que permitan recuperar las condiciones óptimas de uso, seguridad y funcionalidad del escenario deportivo.
6	5700-0005	CORREGIMIENTO	Adecuación De Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé	Durante la inspección del escenario deportivo se evidenció que la cancha no cuenta con pantallas de protección adecuadas en algunos de sus costados, lo que permite la salida constante de balones hacia las áreas externas, generando riesgos para los usuarios y para las personas que transitan en los alrededores. Asimismo, se observan condiciones que requieren adecuación en el área perimetral donde se proyecta la instalación de estos elementos. En general, el escenario requiere la implementación de pantallas de protección que permitan mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del espacio para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas por parte de la comunidad.

6.7 LOCALIZACIÓN GENERAL

Gráfica 4: Localización de los frentes de obra a ejecutar a nivel ciudad.



6.7.1 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1.

El proyecto denominado Adecuación y Mantenimiento Parque Recreativo Calipso está identificado con el número de obra 1315-0032 y tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del kiosco y sus elementos complementarios, mediante actividades que incluyen el cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica mediante labores de

soldadura y aplicación de pintura protectora, limpieza y mantenimiento de cunetas para el adecuado desagüe de aguas lluvias, así como pintura general y embellecimiento del kiosco. Adicionalmente, se contempla el reemplazo de enchapes en las áreas de cocina y baño, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario para su adecuado uso por parte de la comunidad.

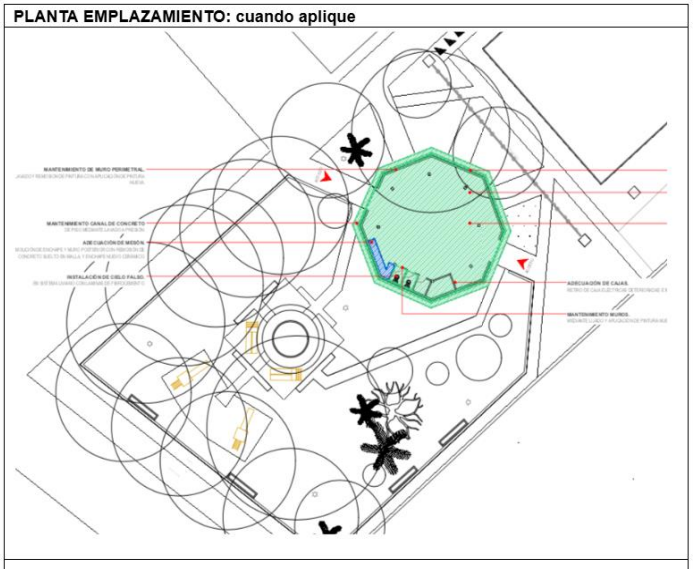
El proyecto se ubica en la Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis, Barrio Calipso, Comuna 13, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número P032300010000 y matrícula inmobiliaria número 370-185864, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con la adecuación y mantenimiento del kiosco ubicado en el Parque Recreativo Calipso 1, mediante intervenciones que incluyen labores preliminares, limpieza y demolición de elementos deteriorados, cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica mediante trabajos de soldadura y aplicación de pintura protectora, así como reposición de enchapes y adecuaciones en las áreas de cocina y baño, incluyendo la instalación de aparatos sanitarios y accesorios.

Adicionalmente, se contemplan actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje para el adecuado manejo de aguas lluvias, adecuación de cerramientos, mejoras en la red eléctrica, y pintura general del kiosco, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario. Todas estas actividades están orientadas a recuperar y optimizar las condiciones de uso del espacio para el desarrollo de actividades comunitarias y recreativas por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 130 m², que comprende el módulo del kiosco y sus áreas inmediatas de servicio donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas.

Gráfica 5: Planta general de implantación escenario Polideportivo Calipso 1.



6.7.2 ADECUACIÓN DE CANCHA EL CANEY.

El proyecto denominado Adecuación De Cancha El Caney está identificado con el número de obra 1401-0009, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del escenario deportivo y sus elementos complementarios, mediante actividades que incluyen la demarcación de la superficie de juego, mantenimiento de porterías y reposición de malla, así como el suministro e instalación de tablero para baloncesto. De igual manera, se contemplan labores de mantenimiento y adecuación del cerramiento perimetral mediante reposición de malla eslabonada, pintura de la estructura metálica y construcción de tramos de cerramiento.

Adicionalmente, se realizarán actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje existente, incluyendo descolmatación de cunetas y canales, así como labores de limpieza general del escenario, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la cancha para su adecuado uso por parte de la comunidad.

El proyecto se ubica en la Carrera 26s Y 26u Calle 75 Y 77, Barrio el Caney, Comuna 14, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número R069600010001, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con la adecuación y mantenimiento de la cancha ubicada en el

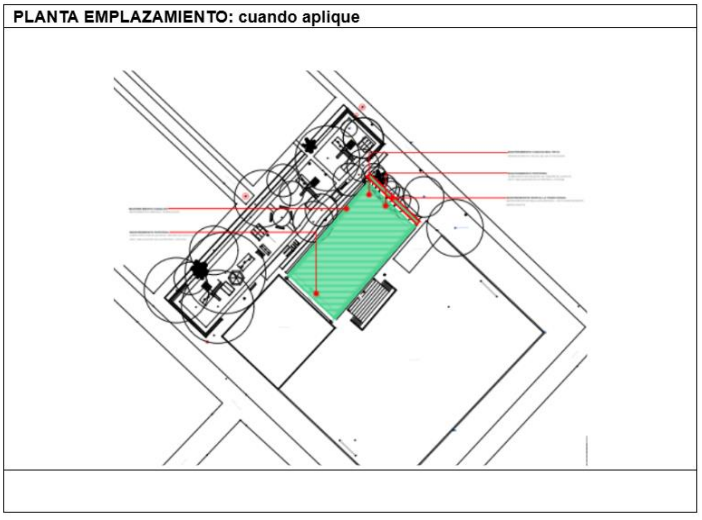
sector El Caney, mediante intervenciones que incluyen labores preliminares, limpieza general del área, desmonte de elementos deteriorados y mantenimiento de los componentes existentes del escenario deportivo.

Asimismo, se contemplan actividades de demarcación de la superficie de juego, mantenimiento de porterías y reposición de mallas, así como el suministro e instalación de tablero para baloncesto. De igual manera, se realizarán labores de mantenimiento del sistema de drenaje existente, incluyendo limpieza y descolmatación de cunetas y canales, con el fin de mejorar el manejo de las aguas lluvias.

Adicionalmente, el proyecto incluye intervenciones en el cerramiento perimetral, mediante la reposición de malla eslabonada, mantenimiento de la estructura metálica y construcción de tramos de cerramiento, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del escenario deportivo para su adecuado uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 451 m², que comprende la superficie de la cancha y las áreas inmediatas donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas.

Gráfica 6: Planta general de implantación escenario Polideportivo el Caney.



6.7.3 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI.

El proyecto denominado Adecuación Polideportivo Valle Del Lili está identificado con el número

de obra 2297-0001, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del kiosco y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio comunitario.

Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente, incluyendo el mantenimiento de la cubierta mediante limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura sobre los elementos metálicos, así como la adecuación del sistema de canalización para el adecuado manejo de aguas lluvias. De igual manera, se prevé la intervención y mantenimiento de algunos elementos estructurales y de cerramiento que presenten deterioro.

Adicionalmente, el proyecto contempla la adecuación de los baños del kiosco, mediante la reposición de enchapes en pisos y muros, instalación de aparatos sanitarios, lavamanos y accesorios, así como el mantenimiento y adecuación de puertas y acabados.

De igual manera, se realizarán mejoras en las instalaciones eléctricas, incluyendo canalizaciones, luminarias y tomas eléctricas, así como labores de limpieza general del espacio y pintura de los elementos constructivos, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario.

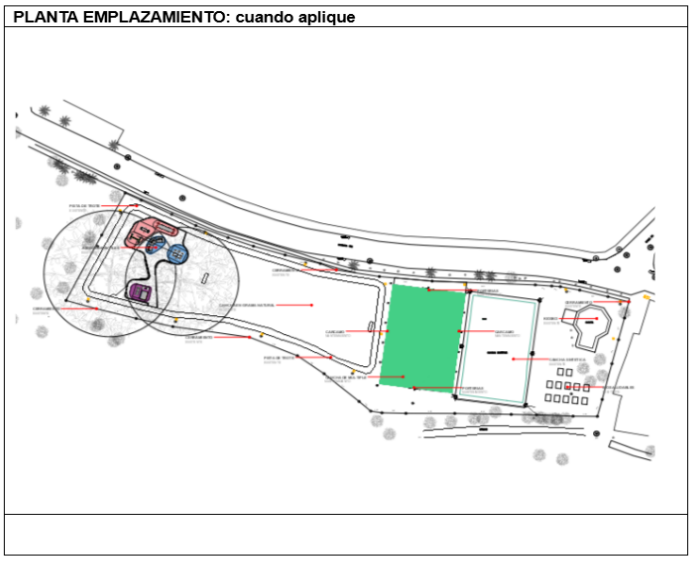
El proyecto se ubica en la Carrera 102 con Calle 19, Barrio Valle del Lili, Comuna 22, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número F025500100000 y matrícula inmobiliaria número 370-495292, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, limpieza general del área, desmonte de elementos deteriorados y mantenimiento de los componentes existentes del kiosco y sus áreas de servicio.

Asimismo, se contemplan actividades de mantenimiento de la cubierta, adecuación de baños, reposición de enchapes, instalación de aparatos sanitarios, adecuación de instalaciones eléctricas, mantenimiento de cerramientos y pintura general del kiosco, con el fin de mejorar las condiciones de uso, funcionalidad y seguridad del espacio.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 180 m², la cual comprende el módulo del kiosco y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 7: Planta general de implantación escenario Polideportivo Valle del Lili.



6.7.4 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI.

El proyecto denominado Adecuación Polideportivo Valle Del Lili está identificado con el número de obra 2297-0001, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento del área de juego, incluyendo la aplicación de recubrimiento especializado para la superficie de la cancha múltiple sobre placa de concreto, así como el mantenimiento de los elementos deportivos existentes mediante la intervención de porterías con aplicación de pintura de esmalte y la reposición de mallas para porterías de microfútbol y aros de baloncesto. De igual manera, se prevé el mejoramiento del cerramiento del escenario mediante la instalación de malla en nylon de alta tenacidad para el control y contención de balones dentro del área deportiva.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades de limpieza, mantenimiento y adecuación del sistema de drenaje existente, tales como el desmonte y montaje de tapas de cárcamo, la reposición de tapas en concreto, la descolmatación manual de cunetas, zanjas y descoles, así como el sondeo, lavado y desinfección de tuberías, con el fin de mejorar el manejo y evacuación de las aguas lluvias dentro del escenario deportivo.

El proyecto se ubica en la Carrera 102 con Calle 19, Barrio Valle del Lili, Comuna 22 del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número F025500100000 y matrícula inmobiliaria número 370-495292, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

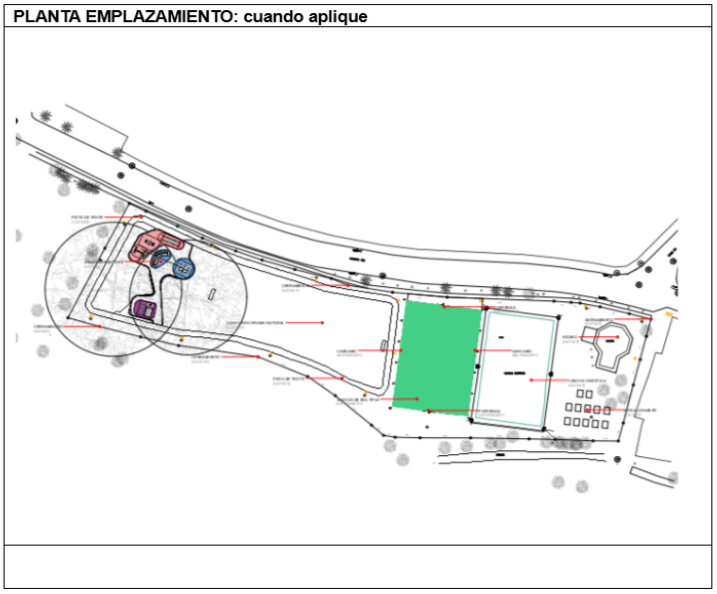
Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como limpieza y lavado de superficies mediante equipo a presión, instalación de valla informativa de obra y adecuación de campamento temporal para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, se contemplan actividades de mejoramiento de la superficie deportiva, mediante la aplicación de recubrimiento para cancha múltiple, así como el mantenimiento de porterías existentes mediante pintura de esmalte y la reposición de mallas deportivas para porterías y aros de baloncesto. De igual manera, se realizará la instalación de malla de cerramiento superior en nylon de alta tenacidad para mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del escenario.

Adicionalmente, se realizarán intervenciones en elementos de cubierta y sistema de evacuación de aguas lluvias, mediante impermeabilización de tornillería, instalación de canales en lámina galvanizada y adecuación de bajantes en PVC. También se ejecutarán mejoras en el sistema de iluminación, mediante el desmonte de reflectores existentes y el suministro e instalación de luminarias tipo LED, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad del escenario.
Finalmente, se realizarán labores de limpieza general del área intervenida, garantizando la adecuada entrega del escenario deportivo para su uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 540 m², la cual comprende la cancha, cubierta y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 8: Planta general de implantación escenario Polideportivo Valle del Lili.



6.7.5 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA.

El proyecto denominado Adecuación y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera está identificado con el número de obra 5400-0005, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento del área de juego, incluyendo actividades de recuperación de la superficie existente mediante procesos de destronque, pulida y brillada del piso, así como la recuperación de la fragua de enchapes en muros y superficies del escenario. Asimismo, se realizará la demarcación de la superficie deportiva mediante la aplicación de pintura acrílica para líneas de juego, así como el mantenimiento de los elementos deportivos existentes mediante la intervención de porterías con aplicación de pintura de esmalte y la reposición de mallas para porterías de microfútbol. De igual manera, se prevé el mejoramiento del cerramiento del escenario mediante la instalación de malla en nylon de alta tenacidad para el control y contención de balones dentro del área deportiva, además del suministro e instalación de nuevos elementos deportivos como tablero de baloncesto en acrílico con aro y malla, y postes graduables para voleibol.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades de mantenimiento y adecuación del sistema de drenaje y evacuación de aguas lluvias, mediante la instalación de tubería sanitaria en PVC de 6 pulgadas con sus respectivos accesorios, así como la adecuación de canales y bajantes que permitan mejorar el manejo y evacuación de las aguas dentro del escenario deportivo. El proyecto se ubica en el Corregimiento de La Buitrera – Cabecera, zona rural del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número U020600030000 y matrícula inmobiliaria número 370-105439, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como limpieza y lavado de superficies mediante equipo a presión, desmonte de elementos existentes como tablero de baloncesto, ductos o canaletas metálicas, cubierta en lámina y sistema de canales y bajantes deteriorados, así como la instalación de valla informativa de obra y la adecuación de campamento temporal para el desarrollo de las actividades constructivas.

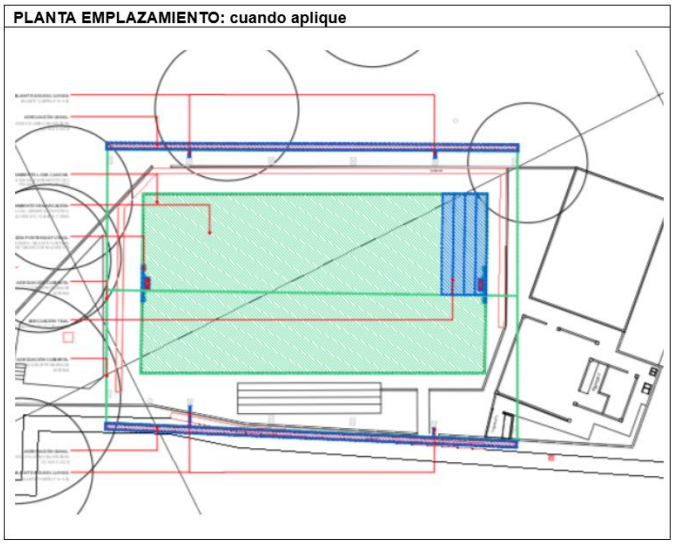
Asimismo, se contemplan actividades de mejoramiento de la superficie deportiva mediante la recuperación del piso existente, la demarcación de las líneas reglamentarias de juego y el mantenimiento de porterías mediante aplicación de pintura de esmalte. De igual manera, se realizará la reposición de mallas deportivas y el suministro e instalación de nuevos elementos de dotación deportiva como tablero de baloncesto y postes para voleibol, así como la instalación de malla de cerramiento en nylon de alta tenacidad para mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del escenario.

Adicionalmente, se realizarán intervenciones en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, mediante el suministro e instalación de cubierta en teja UPVC, instalación de solapas o cintas de sellado, así como la construcción de canales en lámina galvanizada y la adecuación del sistema de desagües mediante tubería PVC y accesorios. Estas intervenciones permitirán mejorar la protección del área cubierta y garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias.

Finalmente, se realizarán labores de limpieza general del área intervenida y retiro de escombros con disposición en sitio autorizado, garantizando la adecuada entrega del escenario deportivo para su uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 500 m², la cual comprende la cancha, la zona cubierta y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 9: Planta general de implantación escenario Polideportivo La Buitrera.



6.7.6 ADECUACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ.

El proyecto denominado Adecuación De Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé está identificado con el número de obra 5700-0005, tiene como como objetivo la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores orientadas a la construcción e instalación de pantallas de protección para la cancha deportiva, mediante actividades de localización y replanteo del cerramiento, excavaciones manuales, perforaciones para la instalación de elementos estructurales, conformación y compactación de subrasante, así como la construcción de elementos de cimentación en concreto reforzado. Estas actividades permitirán la instalación de módulos de pantalla de protección con dimensiones aproximadas de 2,5 metros de ancho por 5 metros de altura, destinados a mejorar las condiciones de seguridad del escenario deportivo mediante la contención de balones dentro del área de juego.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades preliminares relacionadas con el retiro de tierra y escombros producto de las labores constructivas, con su respectiva disposición en sitios

autorizados, garantizando el adecuado manejo de los materiales generados durante la ejecución de la obra.
El proyecto se ubica en el Corregimiento de Pichindé, zona rural del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número M001700070001 y matrícula inmobiliaria número 370-137448, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como el retiro de materiales, tierra y escombros generados durante la intervención, con su correspondiente transporte y disposición final en sitios autorizados.

Asimismo, se contemplan actividades de localización y replanteo para la instalación de las pantallas de protección, excavaciones manuales y perforaciones para la construcción de pilotes y elementos estructurales, así como la conformación y compactación de la subrasante que servirá como base para las estructuras proyectadas.

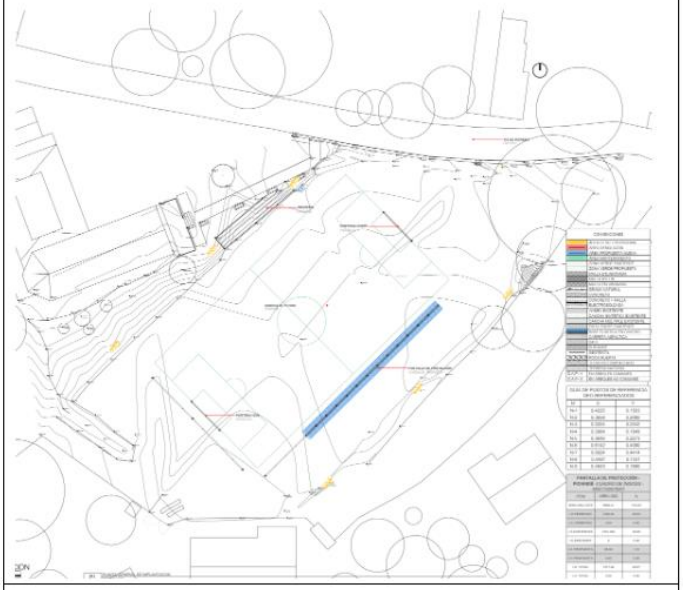
De igual manera, se realizará la construcción de elementos estructurales en concreto reforzado, tales como solados, pilotes y vigas de cimentación, incluyendo el suministro y colocación de acero de refuerzo, los cuales permitirán garantizar la estabilidad y soporte de las pantallas de protección proyectadas.

Finalmente, se realizará la instalación de módulos de pantallas de protección para la cancha deportiva, conformados por estructuras de aproximadamente 2,5 metros de ancho por 5 metros de altura, cuyo propósito es mejorar las condiciones de seguridad del escenario deportivo, evitando la salida de balones hacia zonas externas y favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades recreativas y deportivas por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 65.9 m², la cual comprende la cancha y las áreas perimetrales donde se ejecutarán las actividades de construcción de las pantallas de protección contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 10: Planta general de implantación escenario Polideportivo Pichindé.

PLANTA EMPLAZAMIENTO: cuando aplique



CUADRO DE ÁREAS

COMUNA	NOMBRE ESCENARIO	AREAS
13	1315-0032 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS	130,00
14	1401-0009 ADECUACIÓN DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77	451,00
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	180
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	540
CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA	500
CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ	

6.8 Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Cabe anotar que el Distrito Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación, no cuenta con los elementos ni personal especializado, ni los insumos para ejecutar las actividades en el presente proyecto; por tal motivo se requiere contratar este servicio con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y financieros que regulan estas actividades, así como de las condiciones que se establezcan dentro de los estudios previos, invitación pública y demás condiciones establecidas en el presente proceso de Selección de Abreviada de menor cuantía.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones (MAJA01.04.M002] MANUAL DE CONTRATACIÓN - V3), siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el organismo clasifica este proceso de contratación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.
72103300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20794

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” de esta manera, el análisis del sector se anexa a este estudio previo. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES EN ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS 13,14,22 y EN CORREGIMIENTOS LA BUITRERA Y PICHINDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el contratista deberá ejecutar durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar y asegurar el

cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, documentos técnicos y contratos resultantes, dando cumplimiento a las obligaciones generales, específicas y al objeto contractual.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de siete (7) semanas que se contaran a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual constará en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($406.378.937,00), incluido IVA, los valores correspondientes al AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza las siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Contribución especial-CE (contrato de obra)	5%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.5. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

A continuación, se describe la metodología utilizada en el proceso de recolección, análisis, depuración y determinación de precios que permitieron definir el presupuesto del proceso de contratación.

La metodología utilizada comprende el estudio del comportamiento de los precios de los insumos de las obras de infraestructura vial y espacio público, con el fin de identificar los precios de referencia de un periodo de tiempo determinado. Esta información fue recolectada a través del equipo de presupuesto de obra adscrito a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva, quien realizó un análisis completo de todas las variables objeto de la investigación: registro histórico, precios, especificaciones, unidad base, unidad recolectada, novedades técnicas, observaciones y controles de supervisión, analistas y proveedores.

Posteriormente, se realizó el análisis por insumo y se verificó los cambios en los precios de cada uno, acto seguido se efectuó un análisis por proveedor y se corroboró el cumplimiento de los criterios establecidos para el comportamiento de todos los insumos. Para aquellos insumos por fuera de las desviaciones establecidas, se hizo una verificación adicional y finalmente, se remitió al Coordinador del grupo de precios unitarios para su validación y aprobación; con el propósito de asegurar que los precios y/o cotizaciones acopiadas correspondan a los insumos referidos.

Para el procesamiento del cálculo se asignó un código para cada uno de los insumos que resultan de la descomposición de los costos elementales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el sistema de codificación oficial. Los insumos tienen un código establecido que está asociado a una codificación por capítulo y análisis de costos unitario Toda esta información fue consolidada en una gran base de datos que sirve como herramienta no

solo para las labores misionales de la entidad, sino para la toma de decisiones relacionadas con los procesos de diseño, contratación y seguimiento a los procesos de contratación de las obras de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

NOTA. Para información adicional del presente punto consultar análisis del sector y documento anexo técnico 1.

10.6. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al contratista pagos en pesos colombianos de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión del Contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y con las siguientes periodicidades

El distrito de Santiago de Cali-Secretaría del Deporte y la Recreación cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera: PRECIO UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, para todos los componentes del proyecto.

- 20% pago de ejecución.
- 70% en actas parciales de avance de obra.
- 10% recibo y entrega a satisfacción.

Un primer pago del (20%) del valor del contrato cuando el contratista ejecute al menos este porcentaje de la obra, mediante ACTA PARCIAL, previa suscripción de esta, y de aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.

El 70% siguiente mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte de la Supervisión del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las pre actas memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora, entre otros, cuando se ha requerido previamente y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la Supervisión del Contrato) ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes durante y después.

EL ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad.

No obstante, la Entidad en aplicación de la normativa vigente sobre la materia, utilizará una fórmula de reajuste de precios para los bienes relevantes que presentan el 80% del presupuesto oficial. Esta condición se aplicará en el evento de presentarse una controversia contractual sobre el incremento de precios en algunos insumos.

De otra parte, la Secretaría del Deporte y la Recreación le precisa a los oferentes que la responsabilidad total en la liquidación de las cantidades de obra y la definición de que obra se incorpora en cada acta de acuerdo con el nivel de avance es de total responsabilidad del Director de Obra y de la Supervisión del Contrato.

10.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali, en los siguientes escenarios deportivos que se describen a continuación:

UBICACIÓN	NOMBRE ESCENARIO
COMUNA 13	1315-0032 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS
COMUNA 14	1401-0009 ADECUACIÓN DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77
COMUNA 22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.
COMUNA 22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.
CORREGIMIENTO LA BUITRERA CABECERA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

10.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, estudios previos e invitación pública.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Contratar el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que – Secretaría del Deporte y la Recreación, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta

ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional el personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

11. Llevar el control del archivo de la Contratista del respectivo proyecto o contrato.
12. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato de contratista, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato.
13. Dar a conocer a la Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
14. Ejecutar a cabalidad cada una de las actividades contempladas en el formato 11, oferta económica.
15. Garantizar el transporte de los equipos y personal necesarios para realizar los estudios de suelos.
16. Cumplir con efectividad, calidad y durante el tiempo de ejecución el contrato lo dispuesto dentro del alcance al objeto de este documento.

10.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.

3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la

información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).

4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
5. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario exigido por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
6. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes**.**
7. Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor y/o interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora y/o supervisora.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Constituir las garantías correspondientes.

14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
15. Cumplir con los requisitos técnicos determinados en el estudio previo y anexo técnico.
16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio, junto con el supervisor y/o interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
18. Presentar al supervisor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato.
20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La supervisión y/o interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
22. Informar al supervisor y/o interventor, Municipio de Santiago de Cali-Secretaría del Deporte y o su delegado y/o supervisor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor y/o interventor del contrato.
24. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
26. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

10.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Entregar la información completa en cada uno de los escenarios.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificaciones técnicas que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. Todas las normas técnicas y jurídicas vigentes se presumen conocidas por los proponentes, quienes deben cumplirlas integralmente

Conforme a lo previsto en estos estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32 indica que, los contratos de obra son los que, celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.6. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Contenidas en los documentos “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS” y “ANEXO TECNICO 1” los cuales forman parte integral del presente de pliego de condiciones.

12.1 FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

12.1.1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Esta etapa es el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución y la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la etapa de construcción.

En esta etapa el contratista debe revisar los estudios y diseños suministrados por Secretaría del Deporte y la Recreación, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes, debe revisar los planos, gestión social, aprobación a su nombre de los componentes ambientales (previamente aprobado a nombre del Secretaría del Deporte y la Recreación), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la obra.

Igualmente, durante esta etapa el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para iniciar las obras establecidas en el alcance del objeto contractual, siendo responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en los frentes de obra.

Por otra parte, el contratista debe presentar al Interventor una memoria técnica que contenga la información sobre el balance que hizo a los estudios y diseños, la cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Informe de revisión de los diseños suministrados por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
- Balance de mayores y menores cantidades de obra, en caso de ser requerido.
- Memorias técnicas de las mayores y menores cantidades en obra, en caso de que se presente balance de obra.
- Descripción del proceso constructivo.
- Especificaciones técnicas (si aplica).
- Plan de las medidas de seguridad industrial y salud de la obra.
- Programación de obra y cronograma de metas físicas (programa project).
- Programación de las metas físicas (Según programa project).

Tabla 1: Metas Físicas

Descripción	Items	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio Programado	Fecha Fin Programado	Dias Calendario	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
Código: 01.02.002.26005564.0293_01 OBJETO: ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO LA MERCED, UBICADO LA AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N DE LA COMUNA 2. No Obra: 0293_01 BP: 26005564 Barrio: CANCHA DE FUTBOL LA MERCED Direccion: AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N No Predial: J080000010000 No Matricula: 370 -							14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025

726707															
01.PRELIMINARES															
1,01															
1,02	010120.CERRAMIENTO POLISOMBRA TUPIDA H=2.00	M	78,17												
Total 01.PRELIMINARES															
010.MUROS															
3,01	140119.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 15X29X9	M2	94,02												
3,02	140120.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 12X29X9	M2	5,64												
3,03	140109.MURO CALADO CEMENTO	M2	5,64												

Programación de Personal (Según programa project).

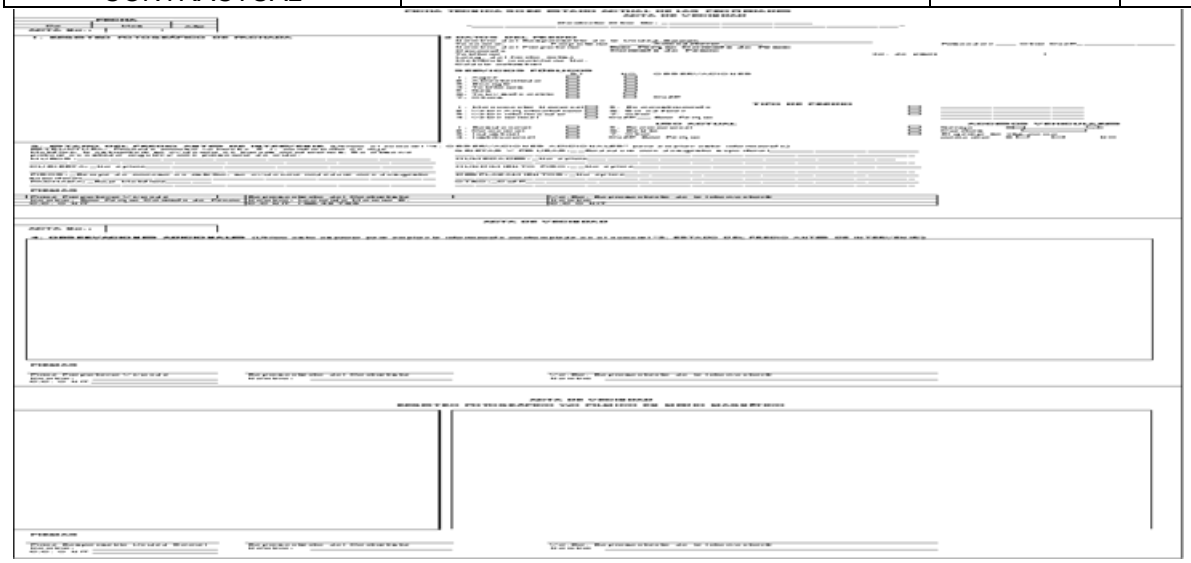
Tabla 2: Programación Personal

Descripción	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
	14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025
DIRECTOR DE OBRA									
RES. ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA									
INSPECTOR SST									
PROFESIONAL SOCIAL									
PERSONAL DE APOYO									
AUX- AMBIENTAL									
INGENIERO FORESTAL									
INGENIERO HIDRAULICO									
BIOLOGO									
REGULADOR DE TRANSITO									
BRIGADA OLA									
TOPOGRAFO									
CADENERO									
MAQUINARIA (MINICARGADOR)									
MAQUINARIA (PAJARITA)									
MAQUINARIA (OTRAS)									

Frente de Obra No 1									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 2									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 3									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									

Actas de Vecindad

Tabla 3: Actas de Vecindad



Carta de Apropiación de Diseños. Debe presentar la comunicación mediante el siguiente modelo:

Tabla 4: Apropiación Diseños

Santiago de Cali, Fecha
No de la comunicación

Señor(a)
Secretario del Deporte y la Recreación

Asunto: Contrato de Obra Pública No
Apropiación de los Diseños

En la condición de representante legal de _____, identificada con el NIT _____ y en cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, del anexo técnico del proceso licitatorio No. 4162.010.32.1.1985-2025, que trata de lo siguiente:

“Esta etapa es el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución y la fecha en que se suscriba el acta de inicio de

la etapa de construcción.

En esta etapa el contratista debe revisar los estudios y diseños suministrados por Secretaría del Deporte y la Recreación, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes, debe revisar los planos, gestión social, aprobación a su nombre de los programas ambientales (previamente aprobado a nombre del Secretaría del Deporte y la Recreación), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la obra.

Igualmente, durante esta etapa el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para iniciar las obras establecidas en el alcance del objeto contractual, siendo responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en los frentes de obra".

Se presenta el siguiente informe técnico:

a. Se deja constancia que el contratista revisó, estudió, analizó, evaluó, verificó los documentos de diseño, especificaciones técnicas, verificó especificaciones técnicas, con los planos de diseño y análisis de precios unitarios y presupuesto entregado por la entidad contratante.
b. Se deja constancia que el contratista durante la revisión realizó los ajustes y complementos que consideró conveniente de acuerdo con su experticia y conocimiento para garantizar el desarrollo de la obra de manera eficiente y eficaz

En consecuencia, de lo anterior y en mi condición de representante legal del contratista,

CERTIFICO

Que el contratista _____, se apropia de los diseños entregados para el desarrollo del proyecto denominado "_____" Bajo el contrato de obra No. _____; y da confirmación de la viabilidad técnica de la construcción del proyecto con los diseños ya adelantados por la entidad contratante.

De igual manera se reserva el derecho de presentar alternativas de construcción para la debida aprobación del interventor y de la entidad contratante. En todo caso, la presentación y eventual aprobación de las constructivas, no modificarán la programación de obra, ni el valor del contrato, y será asumido por cuanta y riesgo del contratista.

_____
Nombre
Cédula
Representante Legal
Nit. _____

Si durante la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entenderá que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría y la Secretaría del Deporte y la Recreación, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, en esta etapa el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, sin limitarse a realizar aquellas necesarias para dar lugar a la ejecución de las obras:

- Contar con el personal necesario para la realización de las obras.
- Contratar el suministro de materiales e insumos.
- Contratar el suministro de maquinaria (SI APLICA)
- Acondicionar campamentos de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales.
- Elaboración e implementación del Plan de Calidad.
- Acondicionar los espacios necesarios dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
- Instalación de Punto de Atención a la Comunidad.
- Implementación del plan ambiental que corresponda.
- Implementar Plan de Manejo de Tránsito.
- Programa de trabajo actualizado de Proveedores externos
- Plan de Compras de Materiales indicando el proveedor, factura y fecha de entrega en obra.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar ante la interventoría que sus proveedores cuentan con la siguiente documentación vigente, so pena de no ser validados por la interventoría.

Proveedor de Baños: Certificación emitida por autoridad competente, de permiso PTARD, además de la respectiva resolución de autorización.

Proveedores de Madera: Permiso y/o Salvo Conducto único Nacional para la movilización de madera, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

Proveedores de Agregados Pétreos y/o Premezclados: Licencia actualizada de Explotación de Canteras.

Proveedores de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demoliciones (RCD), debe presentar la autorización de la autoridad competente, usos del suelo, etc.

Es importante señalar que cualquier cambio de los proveedores previamente validados por la interventoría durante la etapa de construcción, el contratista deberá acreditar la documentación anterior ante la interventoría para su validación.

El Contratista deberá tener presente que no se aceptarán dilaciones en el inicio de las obras por falta de la revisión de los estudios y diseños o el no desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente.

12.1.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Esta etapa comprende el periodo entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de construcción y la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, en el que se desarrollarán las obras comprendidas en el objeto y alcance del contrato.

Durante la etapa de construcción, el Contratista deberá realizar las actividades previstas según los diseños, estudios, y especificaciones que se establecerán en el pliego de condiciones, estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.

Esta etapa corresponde al desarrollo a nivel macro de las actividades descritas en el numeral 3.1. de este Anexo Técnico y sin limitarse a ellas, de tal manera que se garantice la correcta ejecución las obras necesarias para desarrollar las obras mencionadas con anterioridad., en general, y sin limitarse a ellas, las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto son:

- Actividades Preliminares
- Desmontes varios.
- Movimientos arbóreos.
- Excavaciones
- Rellenos
- Estructuras de concreto
- Carpintería metálica.
- Redes técnicas
- Acometidas eléctricas
- Pisos
- Cubiertas
- Mobiliario
- Mampostería
- Carpintería polivinílica
- Aparatos sanitarios
- Jardineras
- Bancas
- Acabados
- Limpieza.

ACTIVIDADES PERMANENTES

El contratista deberá de manera permanente realizar la gestión ambiental que se requiera, la gestión social y de señalización en todos los frentes de construcción y del proyecto en general, para lo cual se deberá tener en cuenta los apéndices de la presente selección abreviada en especial en que hace mención al PMT y el componente ambiental. Estas actividades definidas como permanentes deberán planearse en la etapa de pre-construcción por parte del Contratista y deberán contar con la aprobación del interventor. Durante el proceso constructivo deberán valorarse y ajustarse de ser necesario al ritmo de los trabajos, a saber:

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Contratista deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborará un Plan de

Seguridad y Salud para aplicar durante el desarrollo del Contrato. El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el interventor. En todo caso, tomará las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

SANIDAD Y LIMPIEZA EN ZONAS DE CAMPAMENTOS:

El Contratista deberá proporcionar y mantener todas las áreas de sus campamentos en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la sanidad pública y protección ambiental.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA - PRÓRROGAS

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR y la Secretaría de Deporte y Recreación, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con los procedimientos establecidos en los manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la Secretaría de Deporte y Recreación, en todo caso, la solicitud de modificación al contrato debe venir acompañada con el cronograma definitivo, plan de compras, lista de proveedores, y ordenes de pedido por material importado y demás documentos soportes que justifiquen y/o motiva la prorroga

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10)

DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga.

Programación de obra y cronograma de metas físicas (programa project).
Programación de las metas físicas (Según programa project).

Tabla 5: Metas Físicas Prórroga

Descripción	Items	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio Programado	Fecha Fin Programado	Dias Calendario	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
Código: 01.02.002.26005564.0293_01 OBJETO: ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO LA MERCED, UBICADO LA AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N DE LA COMUNA 2. No Obra: 0293_01 BP: 26005564 Barrio: CANCHA DE FUTBOL LA MERCED Direccion: AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N No Predial: J080000010000 No Matricula: 370 - 726707							14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025
01.PRELIMINARES															
1,01															
1,02	010120.CERRAMIENTO POLISOMBRA TUPIDA H=2.00	M	78,17												
Total 01.PRELIMINARES															
010.MUROS															
3,01	140119.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 15X29X9	M2	94,02												
3,02	140120.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 12X29X9	M2	5,64												
3,03	140109.MURO CALADO CEMENTO	M2	5,64												

Programación de Personal (Según programa project).

Tabla 6: Programación Personal Prórroga

Descripción	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
	14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025
DIRECTOR DE OBRA									
RES. ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA									
INSPECTOR SST									
PROFESIONAL SOCIAL									
PERSONAL DE APOYO									
AUX- AMBIENTAL									
INGENIERO FORESTAL									
INGENIERO HIDRAULICO									
BIOLOGO									
REGULADOR DE TRANSITO									
BRIGADA OLA									
TOPOGRAFO									

CADENERO									
MAQUINARIA (MINICARGADOR)									
MAQUINARIA (PAJARITA)									
MAQUINARIA (OTRAS)									
Frente de Obra No 1									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 2									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 3									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

A través de la Interventoría con informes semanales de control de obra que se presentarán en cada comité de obra semanal, se llevará el siguiente sistema de control semanal de obra:

Tabla 8: Control Ejecución de Obra

FRENTES DE OBRA	ZONAS	COMUNA CORREGIMIENTO	PROYECTO	SEMANA ANTERIOR			7/10/2026	SEMANA ACTUAL			17/10/2026
				AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS
Total del Contrato desde la Suscripción del Acta de Inicio				95%	94%	1%	2	100%	96%	4%	10
		13	Código: 1315-0032 OBJETO: ADECUACIÓN PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS	52%	58%	-6%	-2	100%	71%	29%	9

FRENTES DE OBRA	ZONAS	COMUNA CORREGIMIENTO	PROYECTO	SEMANA ANTERIOR 7/10/2026				SEMANA ACTUAL 17/10/2026			
				AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS
		14	Código: 1401-0009, OBJETO: CANCHA EL CANEY UBICADO EN LA CARRERA 26S Y CARRERA 26U CON CALLE 75 Y CALLE 77	56%	43%	13%	4	100%	60%	40%	12
		22	Código: 2297-0001, OBJETO: POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19	0%	0%	0%	0	100%	0%	100%	9
		22	Código: 2297-0001, OBJETO: POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19	72%	62%	10%	3	100%	70%	30%	9
		CORREGIMIENTO	Código: 5400-0005 POLIDEPORTIVO LA BUITRERA, UBICADO EN LA CABECERA.	29%	17%	12%	1	100%	63%	37%	4
		CORREGIMIENTO	Código: 5700-0005 PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ, UBICADO EN LA CABECERA	37%	50%	-13%	0	100%	50%	50%	2

Los días de atraso total del proyecto se calcularán de la siguiente manera:

En relación con el cronograma desde la fila de consolidación Total del Contrato desde la suscripción del Acta de inicio, se toma la información a la última semana de evaluación.

$$Dias\ Atraso = (AVANCE\ PROGRAMADOi - AVANCE\ EJECUTADOi) * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ PROGRAMADO\ PARA\ TODO\ EL\ PROYECTOi$$

AVANCE PROGRAMADO$_i$: Corresponde al avance programado para la semana i, se expresa en (%)

AVANCE EJECUTADO$_i$: Corresponde al avance ejecutado para la semana i, se expresa en (%)

$_{(i)}$: Corresponde al avance a la semana calendario i de acuerdo con la programación y el corte realizado.

Siempre se utilizará la cantidad de días totales del proyecto.

PLANOS AS BUILT

Los Planos As Built, (o "según lo construido") son documentos técnicos que reflejan con precisión el estado final de una obra, incluyendo todos los cambios, ajustes y modificaciones realizadas durante su ejecución, comparados con los planos originales de diseño. Estos planos son una herramienta fundamental para garantizar que la obra terminada cumpla con los requisitos técnicos, contractuales, normativos y legales.

En esencia, los planos As Built son el registro oficial de cómo fue construida la obra en la realidad, y no cómo fue diseñada originalmente en los planos iniciales. Estos documentos son esenciales para la operación, mantenimiento, futuras modificaciones o intervenciones en la infraestructura, y para la entrega formal de la obra al propietario o entidad contratante.

Elementos que deben contener los planos As Built

Los planos As Built deben detallar lo siguiente:

Cambios realizados respecto al diseño original:

i. Ajustes en las dimensiones, ubicaciones o especificaciones de los elementos constructivos.

ii. Modificaciones de materiales empleados en la obra.

iii. Incorporación de nuevas estructuras o eliminación de elementos previamente diseñados.

iv. Desviaciones o ajustes en alineaciones, niveles o pendientes.

Detalles constructivos finales:

i. Trazados definitivos (como redes eléctricas, sanitarias, hidráulicas, gas, telecomunicaciones, etc.).

ii. Configuración final de estructuras (cimientos, vigas, columnas, losas, etc.).

iii. Posición exacta de equipos instalados, sistemas mecánicos o componentes electromecánicos.

Referencias a las normativas y estándares aplicados:

i. Asegurar que los cambios reflejen el cumplimiento normativo (por ejemplo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10 o normativas locales específicas).

Leyendas y simbología actualizadas:

i. Indicar los elementos modificados, eliminados o incorporados.

ii. Usar un sistema de marcación (colores, etiquetas, etc.) para diferenciar lo "como construido" de lo "diseñado originalmente".

Documentación gráfica completa:

i. Plantas generales y específicas.

ii. Cortes, alzados y detalles constructivos.

iii. Esquemas de redes e instalaciones.

MEMORIAS DE AJUSTES (AS BUILD)

Además de los planos documentos, las memorias de ajustes son complementarias que describen de manera textual los cambios y ajustes realizados durante la ejecución de la obra. Estas memorias son clave para entender las razones de las modificaciones y garantizar la trazabilidad de las decisiones tomadas durante la construcción.

Las memorias de ajustes deben incluir:

Descripción de las modificaciones:

i. Indicar claramente cada cambio realizado con respecto al diseño inicial.

ii. Explicar las razones detrás de cada ajuste (cambios de condiciones en sitio, mejora de especificaciones, viabilidad técnica, entre otros).

Impacto en costos y tiempos:

i. Detallar cómo los cambios afectarán los costos del proyecto y los cronogramas de ejecución.

ii. Justifique la necesidad de ajustes en caso de que impliquen adiciones presupuestales o extensiones de tiempo.

Cumplimiento normativo:

i. Incluir referencias a las normas técnicas aplicadas en las modificaciones realizadas.

Verificación y aprobación:

i. Certificados o actas de aceptación de los cambios realizados, firmados por los responsables técnicos, interventoría y la entidad contratante.

Información técnica detallada:

i. Incluir tablas, diagramas y cálculos necesarios para justificar los cambios.

ii. Especificaciones técnicas finales de los elementos modificados.

FASES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de contratación es de SIETE (7) SEMANAS, una (1) semana de fase de pre-construcción y seis (6) semanas de construcción contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones y en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (1 SEMANA)

Esta fase constituye la base de la ejecución contractual. En ella se estructuran tres líneas de acción esenciales: organización técnica, instalaciones provisionales y estudios técnicos.

Organización del staff de obra (actividad 5.1.1.1)

Se designan cargos técnicos claves: residente de obra, inspector técnico, profesionales y técnicos en SISO y medio ambiente. Esta disposición cumple con la obligación legal de dotar al contrato de dirección técnica calificada, según lo ha establecido la jurisprudencia: “la idoneidad del equipo técnico en obra es una garantía de cumplimiento del objeto contractual y un mecanismo de protección al patrimonio público” (Consejo de Estado, Sentencia 11001-03-26-000-2011-00049-00, 5 de julio de 2012, M.P. Enrique Gil Botero, pág. 33).

Montaje de provisionales y señalización (actividad 5.1.1.2)

Comprende la instalación de campamentos de obra en madera y vallas reglamentarias según el Decreto 1140 de 1998. La legalidad de esta etapa reside en el cumplimiento del marco normativo urbano y de seguridad, pues “todo proyecto de infraestructura debe ajustarse a los lineamientos técnicos y urbanísticos definidos por la autoridad local competente” (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2016, M.P. Alberto Rojas Ríos, pág. 28).

Estudios técnicos y sociales (actividad 5.1.1.3 y 5.1.1.4)

Se adelantan estudios de tránsito, simulación, documentación técnica y gestión social con participación comunitaria, refrigerios, alquiler de salones y materiales impresos. Estas actividades permiten estructurar un proyecto legítimo ante la comunidad, en aplicación del principio de participación y sostenibilidad. “La contratación estatal debe generar valor público, entendido como el equilibrio entre eficiencia, transparencia y bienestar social” (Colombia Compra Eficiente, Concepto CCE-CJ-2020-034, 10 de junio de 2020, pág. 9).

FASE DE CONSTRUCCIÓN (6 SEMANAS)

La fase de construcción se desagrega en múltiples frentes de obra organizados por zonas, comunas y corregimientos, lo que permite una ejecución paralela, descentralizada y eficiente. La ejecución abarca 18 escenarios en diferentes sectores de Cali.

Zonificación territorial

Las obras se reparten en frentes 00, 01, 02, y 03, a su vez divididos en zonas y comunas. Esta estructura responde al deber de focalización del gasto público

Este enfoque garantiza cobertura amplia, progresividad del derecho al deporte y un uso eficiente del presupuesto. En línea con lo anterior, la Corte Constitucional ha indicado que “las entidades estatales deben priorizar la inversión pública con criterios de equidad territorial y de acuerdo con el principio de necesidad pública” (Sentencia T-296 de 2014, M.P. Luis Guillermo Guerrero, pág. 22).

Naturaleza de las intervenciones

Las actividades comprenden adecuaciones y mejoras de parques, canchas múltiples, graderías y escenarios deportivos, lo que configura un objeto técnico homogéneo pero de impacto localizado. Cada contrato debe ejecutarse respetando las especificaciones técnicas, de diseño y ambientales establecidas. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente: “la supervisión debe asegurar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y ambientales que motivaron la contratación” (CCE, Guía de Supervisión y Seguimiento, 2021, pág. 12).

Duración y secuencialidad operativa

Aunque la ejecución global tiene una duración de 94 días, las obras individuales oscilan entre 5 y 56 días, según su complejidad. Este modularidad permite el control individualizado por comuna y por obra, facilitando la fiscalización, la evaluación de impacto y el seguimiento jurídico de eventuales incumplimientos contractuales o retrasos. En materia legal, esto se articula con el principio de ejecución transparente y verificable (Ley 1150 de 2007, art. 4), según el cual “la ejecución debe permitir su seguimiento efectivo por parte de la ciudadanía y los órganos de control”.

Observaciones Jurídico-Contractuales Complementarias

Vigilancia sobre tiempos y pagos: al estar segmentada la ejecución, cada hito contractual debe asociarse a pagos parciales previa verificación de cumplimiento. El Consejo de Estado ha advertido que “el reconocimiento de pagos sin verificación técnica constituye falta grave que

compromete la responsabilidad fiscal del supervisor" (Sentencia 68001-23-31-000-2013-00394-01, 17 de julio de 2018, M.P. Carlos Alberto Zambrano, pág. 45).

Riesgo de interferencias operativas: la ejecución simultánea de múltiples escenarios exige una logística centralizada y coordinación interdependiente, pues cualquier retraso puede afectar el cronograma total. Esto obliga a establecer cronogramas detallados por contrato y mecanismos de ajuste, conforme al principio de gestión contractual eficiente (Ley 1474 de 2011, art. 83).

CONCLUSIÓN

El cronograma de ejecución de obra expone una estrategia técnica escalonada, jurídicamente sustentada en los principios de planeación, eficiencia, participación, transparencia y sostenibilidad. Cada una de sus fases cuenta con fundamento normativo y está orientada a la realización efectiva del derecho al deporte y al espacio público, en armonía con los fines esenciales del Estado social de derecho y las exigencias del Estatuto General de Contratación Pública.

Gráfica 16: Cronograma de ejecución de Obra

ESCENARIO	SEMANAS						
	1 PRECONSTRUCCIÓN	2	3	4	5	6	7
PARQUE RECREATIVO CALIPSO							
CANCHA CANEY							
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (KIOSKO)							
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (CANCHA)							
LA BUITRERA CABECERA							
PICHINDE							

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple

con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

13.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

13.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

13.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones

Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.6 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.7 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde:

COMUNA	NOMBRE ESCENARIO	AREAS
13	1315-0032 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS	130,00
14	1401-0009 ADECUACIÓN DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77	451,00
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	180
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	540
CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA	500
CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ	

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

13.7.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN

Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVA

B. **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.

C. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIO Y/O INSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COMPLEJO Y/O ESPACIO RECREO - DEPORTIVO.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del

contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

D. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte

E. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas

que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de

2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

G. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

H. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

I. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

J. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

K. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa.

L. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

M. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

13.7.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el

registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos

el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. experiencia requerida.

13.7.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141300	Servicios de Edificación Construcción de	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas

	instalaciones y Mantenimiento		y recreativas.
72103300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

13.7.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.7.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

13.7.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades

estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

   En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

   Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

   Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la

subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.7.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.7.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

13.8 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.8.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

13.8.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos será del último año fiscal 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de

Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

13.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta

lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos están contenidos en los documentos “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS” y “ANEXO TECNICO 1” los cuales forman parte integral del presente de pliego de condiciones.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1 OFERTA ECONÓMICA

La Entidad precisa que la modalidad de pago aplicable al presente proceso de contratación corresponde a precios unitarios sin formula de reajuste, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estructurado a partir de ítems, cantidades estimadas, valores unitarios y valores parciales, conforme a las actividades requeridas para la ejecución del objeto

contractual.

Así mismo, al tratarse de un presupuesto estructurado por precios unitarios, serán aplicables las notas, instrucciones y reglas contenidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, las cuales deberán ser observadas por los proponentes para la correcta presentación de su oferta económica y para efectos de la evaluación correspondiente.

La forma de pago del contrato es a precios unitarios sin fórmula de reajuste.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Entidad precisa que, para efectos de la estructuración y presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables al

proceso de contratación, de conformidad con la normativa nacional, departamental, distrital o municipal vigente y según la naturaleza del objeto contractual.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
Contribución especial-CE (contrato de obra)			5%

15.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

15.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

15.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

15.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a	1	Mediana con valor

Rango (inclusive)	Número	Método
0.24		absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el

evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

15.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma,

que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura Social se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo,

solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

15.2.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas

por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

15.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá

incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	Bien Nacional Relevante	Fecha de Vigencia	No de Partida Arancelaria	Participación	Puntaje individual de cada bien	Valores Totales
1	TUBERÍA DE CERRAMIENTO GALVANIZADA DE ESPESOR 1.2 MM HASTA 1.9 MM Y DIAMETRO DESDE 1 HASTA 2 PULGADAS	05-02-2027	7306309900	16,320%	9,2252212	20,0000000
2	PINTURA A BASE DE POÍMEROS	24-02-2027	3208200000	8,002%	4,5232171	

	ACRÍLICOS O VINILICOS					
3	LAMINA LISA GALVANIZADA	11-06-2026	7210490000	5,757%	3,2543238	
4	CUBIERTAS TRAPEZOIDALES GALVANIZADA	29-05-2026	7308909000	2,655%	1,5008387	
5	BARRA CORRUGADA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN LAMINADO CALIENTE (BARRA CORRUGADA PARA REFUERZO DE CONCRETO).	08-10-2026	7214200000	2,647%	1,4963992	

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes

mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar

acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.3.1.1ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de

evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y

que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las establecidas en el documento base del presente pliego de condiciones

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las establecidas en el documento base del presente pliego de condiciones

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del Secretario del Deporte y la Recreación expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el SECOP II. Así mismo, se adjudicará el proceso de Selección de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

22.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>8% del valor del contrato</td><td>Por la duración del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015)</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacciónla obra. por cinco (5) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.4 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN identificada con el NIT 890.399.011-3

Características	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. De conformidad al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe incluir los siguientes amparos durante la ejecución del contrato y cada uno por 200 SMLMV: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. v) Cobertura expresa de amparo patronal. vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

23 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

24 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

25 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por un ente interventor designado por la entidad la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y presentarla a la oficina de contratación para la publicación en el SECOP, el término para cumplir con el requisito de publicidad del acto es de 3 días contados desde el día siguiente a su suscripción, archivo en el expediente contractual.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.

- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

26 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Modificada por la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

27 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de mes de mayo de 2026.

Equipo estructurador

DIEGO FERNANDO SAENZ
Firma Jurídico

FABIO ANDRES ESPINOSA ZAPATA
Firma Financiero

JENNYFFER CASTELLANOS
Firma Técnico

ELIZABETH RENGIFO VALENCIA
Firma Financiero

Proyectó: Diego Fernando Sáenz Sánchez- Contratista